

CONSTANCIA: Del 17-02-2022 al 23-02-2022, corrió el término para que la parte demandante subsanara la demanda. Oportunamente lo hizo.

Armenia Quindío, 25 de marzo de 2022.

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

Proceso : Divorcio
Radicación : No. 2022-00014

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez subsanada la demanda para iniciar proceso de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por Esla Milena Bran González en contra de José Aníbal Suárez Ladino, a través de apoderada en amparo de pobreza. La misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP y del Decreto 806/20, razón por la cual se admitirá y se le dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que propone ESLA MILENA BRAN GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANÍBAL SUÁREZ LADINO.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes íbidem.

TERCERO: Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSOR (A.) DE FAMILIA para que actúe en interés de la institución familiar y en especial de la adolescente SALOME SUÁREZ BRAN.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado JOSÉ ANÍBAL SUÁREZ LADINO, para que le de contestación dentro del término de veinte (20) días, ahora bien, en la cual deberá enviarle comunicación que contenga la demanda, sus anexos y copia de la presente decisión al canal físico correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 29-03-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA